



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3454

28/10/2016

7323

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

El Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, establece en su artículo 1.b) que el coeficiente reductor de la edad de jubilación correspondiente a los trabajadores embarcados en los congeladores, bacaladeros, parejas de bacaladeros y balleneros es del 0,40.

Por tanto, para la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación se debe de estar a la clasificación de los barcos que realice el Gobierno, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el que se regula el Registro de Buques y Empresas Navieras.

Con la finalidad de conseguir, entre otras cuestiones, la correcta aplicación del citado coeficiente reductor el Gobierno procedió, a través del Instituto Social de la Marina (ISM) y la Dirección General de la Marina Mercante, a realizar los trabajos necesarios para conseguir la coordinación de los correspondientes registros, tal y como se exigía en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de Pesca, consiguiéndose, después de un largo proceso de depuración y análisis, la unificación del número de identificación de la embarcación que consta tanto en el registro de barcos del ISM como en el Registro de Buques y Empresas Navieras de la Dirección General de la Marina Mercante y que, en consecuencia, la clasificación de los barcos fuera coincidente en ambos.

Por su parte, el Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, anteriormente mencionado, ya preveía en su disposición adicional única la elaboración de un plan de implantación de los medios necesarios para conseguir la informatización de los datos contenidos en los documentos probatorios justificativos de los trabajos realizados, con la finalidad de obtener una simplificación y agilización en la prueba de los mismos, y así poder obtener el derecho a la aplicación del correspondiente coeficiente reductor de la edad de jubilación.

Como consecuencia de la necesaria coordinación de los registros, han surgido una serie de discrepancias entre los datos consignados en cada uno de ellos, no habiéndose producido cambio de criterio alguno por parte de la Dirección General de la Marina Mercante, tal y como afirma Su Señoría.



Con la finalidad de solucionar dichas discrepancias, se han mantenido reuniones entre el ISM, la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Ordenación Pesquera, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Del mismo modo, el Gobierno ha mantenido reuniones con el sector y con los agentes sociales y empresariales más representativos, encontrándose, en estos momentos, el problema en fase de solución.

Por último, se hace constar que el número de embarcaciones afectadas es aproximadamente de unos 50 barcos. Dichos datos han sido comunicados a todas las partes implicadas.

Madrid, 18 de noviembre de 2016